



Ciudad de México a 27 de enero de 2020.

Estimadas(os),

Se informa que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DENOMINADA SISTEMA INTEGRAL DE NORMAS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (SINEC) A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, ASÍ COMO LAS REGLAS PARA SU USO**, por dicho acuerdo se establece lo siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DENOMINADA SISTEMA INTEGRAL DE NORMAS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (SINEC) A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, ASÍ COMO LAS REGLAS PARA SU USO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la plataforma informática denominada “Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad”, en adelante SINEC, disponible en el portal de internet <https://www.sinec.gob.mx> al cual, toda persona interesada podrá tener acceso mediante un nombre de usuario y contraseña y deberá aceptar el aviso de privacidad simplificado establecido para hacer uso del mismo, así como las reglas para su uso, con el fin de que las personas interesadas de manera optativa puedan presentar a través del SINEC los trámites a cargo de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Artículo Segundo.- Para realizar trámites a través del SINEC, la persona interesada, por su propio derecho o por conducto de su representante legal, deberá llevar a cabo su registro, ingresando los datos de identificación previstos en la regulación vigente para los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, por medio del cual se tendrá acceso a la presentación del trámite o servicio.

Artículo Tercero.- Los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios correspondientes a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, a los cuales se tiene acceso a través del Portal Único del Gobierno serán susceptibles de presentarse a través del SINEC, observando los requisitos, términos y condiciones establecidos, son los siguientes:

| Homoclave | Nombre del trámite | Fundamento legal |
|------------------|--|---|
| SE-04-001 | Autorización para el uso de unidades de medida previstas en otros sistemas de unidades de medida. | Artículos 6 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 4 de su Reglamento. |
| SE-04-002 | Aprobación del modelo o prototipo de instrumentos de medición y patrones sujetos a norma oficial mexicana, previa a su comercialización. | Artículos 10 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 7 de su Reglamento. |
| SE-04-003 | Autorización de patrones nacionales de medición. | Artículos 24 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 de su Reglamento. |
| SE-04-004 | Autorización de Trazabilidad hacia Patrones Nacionales o Extranjeros. | Artículos 26 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 20 y 24 de su Reglamento. Artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. |
| SE-04-005 | Certificación a solicitud de parte de normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía. | Artículo 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. |
| SE-04-006 | Registro como Organismo Nacional de Normalización. | Artículos 65 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 68 y 69 de su Reglamento. Artículo 36 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. |
| SE-04-007 | Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía. | Artículos 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 79 de su Reglamento. Artículo 36 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. |

| | | |
|-----------|--|--|
| SE-04-008 | Autorización para operar como entidad de acreditación. | Artículos 70-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 71 de su Reglamento. Artículo 36, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. |
| SE-04-012 | Obtención del visto bueno para la celebración de acuerdos de | Artículos 87-A y 87-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 92, 93, 94 y 95 de |

| | | |
|-----------|--|---|
| | reconocimiento mutuo. | su Reglamento. |
| SE-04-013 | Registro de contraste, logotipo o signo propio del importador o productor nacional para identificar sus productos de oro, plata, platino o paladio. | Artículo 75 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Apartado 5.3.1 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SCFI-1994, Información comercial-Alhajas o artículos de oro, plata, platino y paladio. |
| SE-04-014 | Autorización para la importación de muestras de mercancías sujetas a normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía. | Numeral 10 fracción XI, párrafo segundo del ANEXO 2.4.1 Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM's) del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012. |
| SE-04-015 | Refrendo del número de contraste, logotipo o signo propio del importador o productor nacional para identificar sus productos de oro, plata, platino o paladio. | Apartado 5.3.1 y 5.3.3 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SCFI-1994, Información comercial-Alhajas o artículos de oro, plata, platino y paladio. |
| SE-04-016 | Otorgamiento de la autorización para el uso del logotipo Hecho en México. | Acuerdo por el que se establecen las condiciones y requisitos para el otorgamiento de la autorización y el uso del emblema Hecho en México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2018. |
| SE-04-017 | Certificado de Aprobación de Envasadores de Tequila (CAE). | Apartados 6.5.4.1, 6.5.4.2, 6.5.4.3, 6.5.4.5, 6.5.4.7, 6.5.4.9 y 6.5.4.10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones. |
| SE-04-018 | Autorización para producir Tequila y/o Tequila 100% de Agave. | Apartado 6.7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones. |
| SE-04-020 | Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas en las normas oficiales mexicanas competencia de la | Artículos 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 de su Reglamento. Artículo 36 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría |

| | | |
|--|-------------------------|--------------|
| | Secretaría de Economía. | de Economía. |
|--|-------------------------|--------------|

Artículo Cuarto.- Para la presentación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, señalados en el Artículo Tercero del presente Acuerdo, se aceptará la firma electrónica avanzada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las fichas de trámite que contienen la información general, obligaciones, responsables del trámite, formatos, requisitos, criterios y plazos de resolución y en su caso vigencia, se encuentran disponibles en el portal de internet <https://www.conamer.gob.mx/tramites/buscador> del Registro Federal de Trámites y Servicios que administra la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Artículo Quinto.- Para efectos de la utilización del SINEC, la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, garantizará en todo momento la protección de la información que proporcionen las personas interesadas a través de dicho sistema, información que será conservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las personas interesadas que hagan uso del SINEC deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Que la persona titular del usuario y contraseña será responsable del resguardo de esa información, así como de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el mal uso del portal, incluyendo violaciones a los derechos de propiedad intelectual. Cualquier situación que pudiese implicar el uso indebido de su usuario y contraseña deberá ser notificado inmediatamente a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía;
- II. La presentación de trámites en línea, no exenta al usuario de tener que proporcionar documentos que, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento o disposiciones jurídicas aplicables, deban ser exhibidos en original, certificados o apostillados. En estos casos, el usuario deberá proporcionar documento digitalizado o copia electrónica de dichos documentos a través del SINEC, pero contará con un plazo de diez días hábiles posteriores a la presentación del trámite, para entregar los documentos en original o copia certificada, a fin de que dicho proceso pueda continuar con el trámite correspondiente;
- III. Que los trámites presentados en día inhábil a través del SINEC, surtirán sus efectos al día hábil siguiente que corresponda, obedeciendo el orden con el que hayan sido presentados, por lo que los solicitantes aceptan que las solicitudes presentadas en días inhábiles, tienen preferencia en su presentación sobre las que sean presentadas al día hábil siguiente, para todos los efectos legales;
- IV. Que los trámites a que se refiere el Artículo Tercero del presente Acuerdo, que se presenten en forma presencial en la Dirección General de Normas, o bien en las Oficinas de Representación de la Secretaría de Economía, se podrán registrar en el SINEC a petición de parte por el servidor público que corresponda, quien generará el folio, por lo que no se reconocerá cualquier tipo de sello, firma, leyenda u otra figura análoga con la que se pretenda recibir oficialmente dicho trámite salvo lo establecido en el numeral V del presente Artículo, y
- V. Que los trámites referidos en el Artículo Tercero del presente Acuerdo, podrán ser presentados a través del SINEC y su desahogo y resolución se obtendrá por

medio del SINEC o bien de forma presencial a través de la Dirección General de Normas.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que por causas de fuerza mayor el SINEC no esté disponible, los interesados podrán presentar sus trámites y solicitar servicios en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Normas, ubicada en Calle Pachuca Número 189, Planta Baja, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas o bien en las Oficinas de Representación en las entidades federativas de la Secretaría de Economía que correspondan, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Artículo Séptimo.- Para toda solicitud de trámite que se presente a través del SINEC, se enviará una notificación a través de correo electrónico al usuario, misma que contendrá el nombre del trámite y número de folio de recepción de la solicitud, con los cuales, el usuario podrá dar seguimiento a su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que se hace de su conocimiento para el efecto de su aplicación y se haga extensivo los clientes de MOVERS a su cargo.

ATENTAMENTE

Lic. Juan Pablo Santiago Valentín
Área jurídica.

jsantiago@aamovers.com.mx